

INFORME Y CONSTANCIA SECRETARIALES, Belalcázar, 25 de abril de 2022. Con el presente asunto al despacho del señor Juez, informando que se presentó memorial por parte del apoderado de la parte actora solicitando el emplazamiento del señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, citado como acreedor y se allegan oficios provenientes de las diferentes entidades informadas. Sírvese proveer.

Respecto al señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, se informa al señor juez y en el proceso 2021-00139, en el que también funge como apoderado de la parte actora el doctor RUBÉN DARÍO GIRALDO HERRERA, previa solicitud a las empresas CLARO y NUEVA EPS, se informaron las direcciones físicas del mencionado acreedor.



JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ

Secretario Ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR CALDAS

Belalcázar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Demandante: LEONARDO RESTREPO BUITRAGO
Demandados: JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ GARZÓN y PERSONAS
INDETERMINADAS
Citado: JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA
Radicación: 170884089001-2021-00122-00
Actuación: Auto no accede a emplazamiento y requiere
Interlocutorio: 181

Vista la constancia e informe secretariales, resuelve el despacho la petición incoada por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso y otros asuntos procesales, necesarios para el buen suceso de este trámite.

CONSIDERACIONES

i) Atendiendo el informe secretarial que antecede y el contenido de los oficios referidos, se pone en conocimiento de la parte demandante que fueron allegados oficios provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras; Unidad de Restitución de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, de igual forma se deja a disposición el oficio proveniente de la oficina seccional de registro de instrumentos públicos de Anserma, Caldas, en el que se informa que se realizó en debida forma la

inscripción de la demanda de el folio de matrícula inmobiliaria respectivo.

ii) El apoderado judicial de la parte demandada aportó fotografías de la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual, verificado su contenido, cumple con los requisitos exigidos por la citada normativa y quedará pendiente su revisión en cuanto al tamaño de la misma y al tamaño de la letra en la inspección judicial que para el efecto se decreta. Agréguese al expediente los documentos referidos.

Toda vez que se han aportado las fotografías de la valla instalada y se encuentra en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble a usucapir con la inscripción de la demanda, se ordenará incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y Personas Emplazadas, como lo dispone el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

iii) Se accederá a la solicitud del apoderado de la parte actora, requiriendo a la secretaría del despacho para que cumpla la orden dada en el auto admisorio de fecha 25 de octubre de 2021, en la que se ordena emplazar al señor JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ GARZÓN, así como a las PERSONAS INDETERMINADAS.

iv) Teniendo en cuenta que el proceso de pertenencia con radicado 2021-00139 que se tramita en este despacho, en el que también funge como apoderado de la parte el doctor RUBÉN DARÍO GIRALDO HERRERA, las empresas CLARO y NUEVA EPS, informaron las direcciones físicas del mencionado acreedor hipotecario JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, direcciones que ya se pudieron en conocimiento del mencionado apoderado, este despacho se abstendrá de autorizar el emplazamiento del señor SÁNCHEZ VILLADA y en su defecto autorizará a la parte actora para que intente la notificación en el Estadero Lázaro Autopista Medellín Anserma Caldas.

En cuanto al señor CARLOS GRAJALES OCAMPO, el mismo no ha sido citado como acreedor dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO CIVIL MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO. SE PONE EN CONOCIMIENTO los oficios y certificado de tradición proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, en el que se realizó en debida forma la inscripción de la demanda a folio de matrícula inmobiliario número 103-10328.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE, por la secretaría del Despacho, el contenido de la valla en el Registro de Nacional de Proceso de Pertenencia y Personas Emplazadas.

TERCERO. CÚMPLASE, por la secretaría del despacho, la orden de EMPLAZAMIENTO del demandado JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ GARZÓN y de las PERSONAS INDETERMINADAS, dada en el auto admisorio de la demanda.

CUARTO. SE NIEGA el emplazamiento del señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA y en su defecto autoriza a la parte actora para que intente la notificación en el Estadero Lázaro Autopista Medellín Anserma Caldas, como lo prevén los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Unaldo Esteban

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cb0d92b6668c32a9e5cde31080c0aa37ef6544ee1e28e9109b64382c308eb3**

Documento generado en 26/04/2022 04:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>